

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2003, de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Arroyo de San Serván.

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autorización definitiva de apertura de Oficina de Farmacia en la localidad de ARROYO DE SAN SERVÁN, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

1.- Por Resolución de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de 13 de enero de 2003 (publicada en el D.O.E. nº 11, de 25 de enero) se acordó convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Arroyo de San Serván, dimanante del procedimiento definitivo de autorización iniciado el 10 de julio de 2002 por resolución de esta Dirección General, que trae su causa de la autorización provisional concedida por Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de 4 de diciembre de 1996 a D. Marino Folgado Fernández, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Con fecha de 19 de febrero de 2003, presentó solicitud de participación en el concurso D. Marino Folgado Fernández, acreditando haber iniciado en su momento expediente de apertura en la misma localidad y núcleo convocado. Por Resolución de esta Dirección General de 27 de febrero, se resolvió provisionalmente el citado Concurso Público a favor de D. Marino Folgado Fernández con una puntuación total de 37.55 puntos. Dicha Resolución de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 121/1997, fue expuesta durante el plazo de diez días en el Tablón de Anuncios de la Unidad Periférica de la Consejería en Badajoz, para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones que estimaran convenientes en relación con la puntuación obtenida. Durante el citado plazo no se han presentado reclamaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 210/2001, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica la relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura.

2.- En virtud de lo establecido en la Base Segunda de la convocatoria de Concurso, será requisito indispensable para participar, el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su momento expediente de apertura dentro de la localidad de Arroyo de San Serván y en el núcleo de población "Nuevo Arroyo", delimitado por las calles siguientes: Avda. Constitución, C/ Velázquez, C/ Badajoz, C/ Grupo Escolar, C/ La sierra nºs 47 al 89 y 56 al 98, C/ Pedro Monago nºs 58 al 100 y 41 al 71, C/ Pedregosa nºs 63 al 99 y 84 al 126, C/ Encarnación nºs 1 al 86 y 67 al 99, C/ Nueva, C/ Nueva Pocitos, C/ Cáceres, C/ Goya, Avda. de Extremadura (impares), C/ García Lorca (impares), además de varios diseminados como "La Sierra", "Las Mazas", "Bar Kiko", "Las Mazas Carandonga" y otros de la ladera de la montaña en la zona de las Cooperativas Agrarias, así como el grupo de viviendas emplazadas a ambos lados del camino de la Confederación Hidrográfica del Guadiana entre éste y la carretera N-V a lo largo de 1,5 Kms. y en dirección Mérida, siempre que no dispongan de oficina de farmacia abierta distinta de la que es objeto del concurso.

3.- En el procedimiento han sido observadas las prescripciones legales y reglamentariamente establecidas, en particular las exigencias contenidas en el Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, así como las reguladas por Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

4.- La autorización administrativa de apertura de una oficina de farmacia en Arroyo de San Serván, cumple con los requisitos de planificación de Oficinas de Farmacia establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica.

5.- La autorización provisional concedida a D. Marino Folgado Fernández, que caduca con el presente procedimiento definitivo de autorización, constituye un régimen establecido por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, solamente para aquellas oficinas de farmacia "que hayan sido autorizadas con anterioridad por la Junta de Extremadura" por lo que no procede la designación del local, toda vez que la oficina de farmacia está abierta en el local que ya fuera designado por el interesado y autorizado en aplicación de la normativa estatal vigente dada la fecha de iniciación del procedimiento de apertura de una oficina de farmacia en la citada localidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 7 del Decreto 121/1997,

ACUERDO

Resolver con carácter definitivo el Concurso Público para el otorgamiento de la autorización definitiva de apertura de una oficina

de farmacia en ARROYO DE SAN SERVÁN, a favor de D. Marino Folgado Fernández con una puntuación total de 37.55 puntos.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo X del Decreto 121/1997, anteriormente citado, y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Mérida, a 21 de marzo de 2003.

El Director General de Farmacia y Prestaciones,
ANTONIO GALLEGU TORRES

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación de Acuerdo de la Revisión Salarial para el año 2003 como consecuencia de la desviación del IPC, del Convenio Colectivo de trabajo del Sector Comercio Textil de la provincia de Badajoz. Asiento 18/2003.

VISTO: el contenido del Acta y Tabla salarial anexa, en la que se recoge acuerdo de la Comisión Negociadora para el Sector de COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, integrada por la Asociación de Empresarios Textiles (A.E.T.), de una parte, y por las Centrales sindicales U.G.T. y CC.OO., de otra, con código informático 0600155, relativo a la Revisión Salarial para el año 2003, como consecuencia de la desviación del IPC, adoptado el 28 de febrero de 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente

2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 10 de marzo de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE COMERCIO TEXTIL

En Badajoz a 28 de febrero de 2003, en la sede de la Asociación de Empresarios Textiles de Provincia de Badajoz (A.E.T.), se reúnen los miembros componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comercio Textil de la Provincia, formada por.

A.E.T.

D. José María Reino Amador

U.G.T.

D. Antonio Sosa López

CC.OO.

D. Antonio Silvestre

El objeto de la reunión es configurar la Actualización Salarial año 2002 y la Tabla Salarial 2003, que de acuerdo al artículo 8º del vigente Convenio Colectivo regirán para el año 2003 entre empresas y trabajadores del sector del comercio textil.

A tal efecto quedan anexionadas a este acta las tablas salariales aprobadas con indicación de los mismos.

Asimismo se determina remitir este acuerdo a la Dirección General de Trabajo para su archivo y publicación en el D.O.E.

No habiendo más asuntos que tratar y en prueba de conformidad las partes firman el presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.